PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código :20531353154Fecha de envío :21/10/2024Nombre o Razón social :CESAM S.A.C.Hora de envío :19:40:38

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Dentro de los Requerimientos del Equipamiento Estratégico de la base, dice que Las camionetas deben tener una antigüedad máxima de 03 años del año de fabricacin. Donde se observa que no toman en cuentan las normas técnicas ni tampoco en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas vehicular, cuyo reglamento tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables. Al respecto la Entidad debe tomar en cuenta las Normas técnicas del MTC que es el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre y que a través de la DGTT, Mantiene un sistema estándar de homologación, certificación, verificación y revisiones técnicas de vehículos, motivo por el cual no se debe considerar los años de fabricacion.

Por ello, en salvaguarda de los Principios que rigen en la contratación pública se debe exigir que las camionetas deben contar con la revision tecnica vigente de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29237 aprobados por los centros autorizados por el MTC, o por ultimo caso se podria aumentar la antiguedad maxima de 05 años de antiguedad a la fecha de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, la camioneta solicitada por la Entidad, se considerará con una antigüedad máxima de (5) años de fabricación a la fecha de inicio de servicio de la supervisión. Asimismo se aclara que lo solicitado es de acuerdo al análisis de las vías del alcance del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

6.1.EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.

CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN Descripción del objeto :

14/11/2024 11:05 Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20531353154 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : CESAM S.A.C. Hora de envío : 19:40:38

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral 16,1 del Termino de referencia DICE: Este plazo de 360 días calendario NO incluye participación de EL SUPERVISOR en el proceso de Recepción de Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra, SE ACLARA que la supervision no participa en el preoceso de operacion experimental salvo que incluyan en la estructura de costos un costo adicional. CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16.1 Literal: 0 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria a indicado literalmente lo siguiente:

Se confirma, el plazo de 360 días calendario no incluye participación de EL SUPERVISOR en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20480825722 Fecha de envío : 23/10/2024

Nombre o Razón social : GE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 11:56:49

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con la finalidad de no limitar la participación de

postores, solicitamos que la antiguedad máxima de la camioneta sea de 5 años.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6,2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, la camioneta solicitada por la Entidad, se considerará con una antigüedad máxima de (5) años de fabricación a la fecha de inicio de servicio de la supervisión. Asimismo se aclara que lo solicitado es de acuerdo al análisis de las vías del alcance del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

6.1.EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.

Nomenclatura: CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos adjuntar la estructura de costos en formato excel.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se alcanza lo solicitado en carpeta adjunta (Anexo 3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos acepten también en la experiencia del postor lineas de transmisión y subestaciones en la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria, para la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar, que teniendo en cuenta que aceptan sistemas eléctricos rurales, se aceptarán la supervisión de instalación del sistema de electrificación rural y/o instalación del sistema eléctrico rural en la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se aclara que la experiencia del postor de supervisión de instalación del sistema de electrificación rural y/o instalación del sistema eléctrico rural, serán considerado como sistemas eléctricos rurales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

14/11/2024 11:05

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar, que teniendo en cuenta que aceptan sistemas eléctricos rurales, se aceptarán la supervisión de instalación de sistemas eléctricos rurales a los profesionales claves y complementarios, para acreditar sus experiencias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge, la experiencia de los profesionales clave y complementarios de supervisión de instalación de sistemas eléctricos rurales, serán considerado como sistemas eléctricos rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos acepten también en la experiencia de los profesionales clave y complementarios la siguiente experiencia en: lineas de transmisión y subestaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II Descripción del objeto:

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Fecha de envío: 20492307298 24/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU 18:45:42 Hora de envío :

Consulta: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia requerida del personal clave, Ingeniero Jefe de Supervisión, sea la siguiente: Lineas de transmisión y subestaciones y/o Líneas de subtransmisión y/o Media Tensión y/o baja tensión y/o Ampliaciones de Redes Eléctricas y/o Pequeños Sistemas Eléctricos y/o Remodelación de redes Primarias y/o Secundarias y/o Sistemas Eléctricos Rurales y/o Líneas y/o Redes Primarias y/o redes secundarias y/o alumbrado publico y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria, el resto de experiencia indicada si se ha considerado como similares para el personal clave, Ingeniero Jefe de Supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia requerida del personal clave, Ingeniero supervisor especialista en seguridad industrial y ambiental, sea la siguiente: Lineas de transmisión y subestaciones y/o Líneas de subtransmisión y/o Media Tensión y/o baja tension y/o Ampliaciones de Redes Eléctricas y/o Pequeños Sistemas Eléctricos y/o Remodelación de redes Primarias y/o Secundarias y/o Sistemas Eléctricos Rurales y/o Líneas y/o Redes Primarias y/o redes secundarias y/o alumbrado publico y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria, el resto de experiencia indicada si se ha considerado como similares para el personal clave, Ingeniero supervisor especialista en seguridad industrial y ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia requerida del personal complementario, Ingeniero asistente de supervisión, sea la siguiente: Lineas de transmisión y subestaciones y/o Líneas de subtransmisión y/o Media Tensión y/o baja tensión y/o Ampliaciones de Redes Eléctricas y/o Pequeños Sistemas Eléctricos y/o Remodelación de redes Primarias y/o Secundarias y/o Sistemas Eléctricos Rurales y/o Líneas y/o Redes Primarias y/o redes secundarias y/o alumbrado publico y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria, el resto de experiencia indicada si se considera como experiencia de obras similares para el personal complementario, Ingeniero asistente de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...)

Obras consideradas similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación:

- ¿ Líneas de subtransmisión.
- ¿ Media tensión y/o baja Tensión,
- ¿ Ampliaciones de redes eléctricas,
- ¿ Pequeños Sistemas Eléctricos,
- ¿ Remodelación de redes primarias y secundarias,
- ¿ Sistemas eléctricos rurales,
- ¿ Líneas y/o redes primarias y/o redes secundarias,
- ¿ Alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Nomenclatura: CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II Descripción del objeto:

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Fecha de envío: 20492307298 24/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU 18:45:42 Hora de envío :

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia requerida del personal complementario, técnico liniero, sea la siguiente: Lineas de transmisión y subestaciones y/o Líneas de subtransmisión y/o Media Tensión y/o baja tension y/o Ampliaciones de Redes Eléctricas y/o Pequeños Sistemas Eléctricos y/o Remodelación de redes Primarias y/o Secundarias y/o Sistemas Eléctricos Rurales y/o Líneas y/o Redes Primarias y/o redes secundarias y/o alumbrado publico y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, la experiencia de obras en líneas de transmisión y subestaciones no son considerados como similares al objeto de la convocatoria, el resto de experiencia indicada si se considera como experiencia de obras similares para el personal complementario, técnico liniero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...)

Obras consideradas similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación:

- ¿ Líneas de subtransmisión.
- ¿ Media tensión y/o baja Tensión,
- ¿ Ampliaciones de redes eléctricas,
- ¿ Pequeños Sistemas Eléctricos,
- ¿ Remodelación de redes primarias y secundarias,
- Sistemas eléctricos rurales,
- ¿ Líneas y/o redes primarias y/o redes secundarias.
- ¿ Alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar, al Ingeniero Jefe de Supervisión, también los siguientes cargos: ingeniero residente de supervisión y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente electromecánico y/o residente electromecánico y/o residente electromecánico y/o ingeniero residente electromecánico y/o ingeniero residente de linea de transmisión y/o supervisor electromecánico y/o supervisor de proyectos y/o supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia requerida del Jefe se supervisión, serán lo establecido en las bases, que es acorde al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II Descripción del objeto:

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Fecha de envío: 20492307298 24/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU 18:45:42 Hora de envío :

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar, al Ingeniero supervisor especialista en seguridad industrial y ambiental, también los siguientes cargos: jefe de seguridad y/o supervisor de seguridad y/o coordinador HSEQ y/o jefe de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o jefe de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero EHS y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero HSE y/o supervisor HSE y/o especialista SSOMA y/o ingeniero SSOMA

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: -Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge, se ampliará los cargos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...)

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista y/o (...) y/o jefe de seguridad y/o supervisor de seguridad y/o coordinador HSEQ y/o jefe de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o jefe de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero EHS y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero HSE y/o supervisor HSE y/o especialista SSOMA y/o ingeniero SSOMA en obras iguales v/o similares al obieto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar, ingeniero asistente de supervisión, también los siguientes cargos: asistente de supervisión y/o control documentarlo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

No se acoge, la experiencia requerida del ingeniero asistente de supervisión, serán lo establecido en las bases, que es acorde al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar para el ingeniero asistente de supervisión, también los siguientes profesiones: ingeniero en energía y/o ingeniero civil

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, Se incorporará la profesión Ingeniero en energía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

7. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal Complementario

Profesión:

Debe Decir: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero en Energía.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos por favor aclarar si para el equipo de supervisión se brindara un espacio adecuado por el contratista de obra para desempeñar las funciones de supervisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que dentro de la estructura de costos de la supervisión, 1.3 de GG directos se ha considerado Alquiler de Oficina en Obra (Incluye agua y luz).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 20492307298 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 18:45:42

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Solicitamos por favor nos puedan brindar la ubicación de las obras mediante coordenadas UTM.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria alcanza lo solicitado en carpeta adjunta (Anexo 18)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código :10105790321Fecha de envío :24/10/2024Nombre o Razón social :PEÑA DUEÑAS LUISHora de envío :19:11:04

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En numeral 1.8. ¿Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra¿ del Capítulo I ¿Generalidades¿ especifica que el plazo del servicio sería de 360 días calendarios, sin embargo, en el presupuesto anexado por la Entidad se ve que son 360 días de supervisión más otros 60 días de recepción de obra. Se pide aclarar cuál de estos valores tiene que ir en el Anexo 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1. Gen. Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de publicidad y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge, se corrige el plazo de prestación del servicio de consultoria de obra es:

- ¿Plazo de supervisión de ejecución de obra es 360 días calendario.
- ¿ Plazo de recepción de obra es 60 días calendario.
- ¿Plazo de liquidación de obra es 120 días calendario.

Plazo total del servicio de consultoría de obra es 540 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO I - GENRALIDADES

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Debe decir: Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta (540) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Dichos plazos seran de acuerdo a:

- ¿Plazo de supervisión de ejecución de obra es 360 días calendario.
- ¿Plazo de recepción de obra es 60 días calendario.
- ¿Plazo de liquidación de obra es 120 días calendario.

III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

16. PLAZO, PAGOS Y REAJUSTE

16.1. Plazo de ejecución del servicio

Debe decir: El plazo de ejecución del servicio será de quinientos cuarenta (540) días calendario el mismo que se computará desde el día siguiente de la emisión por parte del Área de Administración de Proyectos de la orden de proceder, el cual debe estar estrictamente relacionado con el inicio de la ejecución de la obra.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar la vigencia del CIRA, DIA y del Permiso de Poda de árboles de las autoridades competentes para evitar cualquier tipo de; observaciones o paralizaciones o multas de las autoridades competentes.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,TdR Literal: 13,2,1, Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de publicidad y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se aclara que el DIA y el CIRA se encuentra vigente; asimismo el permiso de poda de árboles corresponderá al contratista y supervisión su evaluación en el replanteo de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En las bases la Entidad exige que el personal de supervisión tenga diversos seguros para poder cumplir sus funciones, sin embargo, en la Estructura de Costos la entidad adjudica cero soles para la adquisición de seguros y exámenes médicos para el personal de la supervisión. Se pide modificar el valor referencial y agregar estos costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2 Literal: 13.2.1. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se procede a modificar el valor referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/ 1,053,075.40)

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código: 10105790321 Fecha de envío: 24/10/2024

Nombre o Razón social: PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío: 19:11:04

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En la Estructura de Costos presentada por la Entidad se menciona que el Técnico Liniero tendrá que estar durante 10 meses por concepto de supervisión de obra, luego otros 2 meses más por concepto de recepción de obra. Se pide que la Entidad adjunte el cronograma de utilización de recursos propuesto por el proyectista para la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1.1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de publicidad y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la observación formulada el área usuaria a indicado literalmente lo siguiente:

Se alcanza lo solicitado en carpeta adjunta (Anexo 22); asimismo se precisa que el técnico linero iniciará sus labores con el inicio del montaje electromecánico en la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código: 10105790321 Fecha de envío: 24/10/2024

Nombre o Razón social: PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío: 19:11:04

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión sea reducida de cuatro (04) a tres (03) años.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,TdR Literal: 7,Pers Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la observación formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge, considerando que el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero Jefe de Supervisión es para garantizar la calidad técnica de la ejecución, por la envergadura de la obra, concluimos que el solicitar cuatro (04) años de experiencia se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones sino también que por el expertiz que se necesita de este profesional, dada la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del Ingeniero Asistente de Supervisión sea reducida de tres (03) a dos (02) años.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,TdR Literal: 7,Pers Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la observación formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge, la experiencia del Ingeniero Asistente de Supervisión se reduce a dos (02) años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

7. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal Complementario

Un Ingeniero Asistente de Supervisión

Experiencia

Debe Decir: Experiencia mínima de dos (02) años como Ingeniero Residente de Obra, y/o Ingeniero Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, y/o Ingeniero Asistente de Supervisión, y/o Asistente de Residente, y/o Asistente de Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria,...

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del Técnico Liniero sea reducida de tres (03) a dos (02) años.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,TdR Literal: 7,Pers Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la observación formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge, la experiencia del Técnico Liniero se reduce a dos (02) años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

7. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal Complementario

Un Tecnico Liniero

Experiencia

Debe Decir: Experiencia mínima de dos (02) años como técnico electricista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, experiencia que se computa desde la obtención de su Título o certificado de Técnico Electricista.....

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En la Estructura de Costos presentada por la Entidad se menciona un asistente administrativo en el personal de la supervisión. Se pide corregir las bases acorde a la Estructura de Costos. Se pide que se modifiquen las bases y se integre este personal y el perfil del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1.1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la observación formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge la observacion y se incorporará perfil solicitado del personal Asistente de Administración en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

7. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal Complementario

Un Asistente administrativo

Profesión:

Ingeniero y/o Bachiller Electricista o Mecánico Electricista o Industrial o Licenciado en administración.

Experiencia;

Experiencia mínima de dos (02) años como Coordinador de obras, Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, y/o Ingeniero Asistente de Supervisión, y/o Asistente de Residente, y/o Asistente de Inspector, Asistente de Obra, Administrador de obra, Asistente administrativo en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención del bachillerato, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Nomenclatura : CP-SM-32-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN II

ETAPA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ HUANCAVELICA" - DENTRO DE LA CONCESIÓN

Ruc/código : 10105790321 Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : PEÑA DUEÑAS LUIS Hora de envío : 19:11:04

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se pide que la camioneta solicitada sea de una antigüedad máxima de 5 años de fabricación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3. Req Literal: 6.1.Equip Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de eficacia y eficiencia de las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la entidad, a través del área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido se solicitó pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los términos de referencia.

A la consulta formulada el área usuaria como responsable de asegurar la calidad técnica de la contratación a indicado literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente, la camioneta solicitada por la Entidad, se considerará con una antigüedad máxima de (5) años de fabricación a la fecha de inicio de servicio de la supervisión. Asimismo se aclara que lo solicitado es de acuerdo al análisis de las vías del alcance del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

6.1.EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Debe Decir: Un (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.